

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 19 de julio de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40.50	41.50
Dólares	10.95	11.22
Liras	57.60	59.03
Franco suizos	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Florines	—	—
Beigas	—	—
Escudos	43.50	44.60
Peso moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221.35	226.90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Casablanca

El señor Cónsul de España en Casablanca participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 16 de abril del corriente año, en aquella capital, del español José Martínez Iglesias, natural de Domayo (Pontevedra), hijo de Benito y Carmen, de profesión pescador.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Migración

Anuncio

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros que desean trabajar o ejercer actividades por su cuenta (no asalariado) en España, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír por esta Sección de Migración del Ministerio de Trabajo, por medio de instancia debidamente reintegrada, en el plazo de quince días, supeditándose la concesión de la oportuna tarjeta de identidad profesional, por tanto, a los anteriores in-

formes, como a los asesoramientos que la citada Sección considere oportunos.

15.970. Comercio de modistería, Barcelona.

19.553. Establecimientos de bebidas, Barcelona.

19.581. Profesor de idiomas, San Sebastián.

22.764. Agricultor, Sellent (Valencia).

22.763. Taller de reparación de automóviles y carrocerías, Barcelona.

22.786. Sastrería, Barcelona.

22.793. Profesor de Dibujo, Madrid.

22.806. Profesor de inglés, Madrid.

Madrid, a 14 de julio de 1943.—El Jefe de la Sección de Migración, M. G. Rothvoss.

PARQUE DE AUTOMOVILISMO DE LA GUARDIA CIVIL

Venta núm. 14

Esta Comisión ha acordado celebrar subasta de once coches ligeros, una camioneta, cinco cajas, dos lotes de motocicletas, cinco motocicletas, dos lotes de motores y tres motores el día 26 del actual, en el expresado Parque, a las diez horas de la mañana, en el local donde se halla instalado dicho Centro, sito en «Las 40 Fanegas» (carretera de Chamartin de la Rosa), a los precios anunciados en el acta de tasación aprobada, que estará expuesta al público en el cuadro de anuncios de dicho Parque, durante las horas de oficina y en cuya acta se fijan las características de cada vehículo.

Los que deseen tomar parte en la subasta podrán examinar los vehículos a partir del día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no siendo festivo, previa autorización, en el expresado Centro, durante las horas de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones en la Caja del Parque desde la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día 25, ingresando en dicha Caja, en concepto de fianza, el cinco por ciento del precio tope máximo marcado para cada uno de los vehículos porque opten, no pudiendo cada licitador optar más que una vez para cada vehículo, ajustándose en un todo a las disposiciones consignadas en la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1941, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del mismo mes y año.

Madrid, 17 de julio de 1943.—El Teniente Coronel-Presidente, Juan M. de la Peña Caballero.

3.556-O.

JEFATURA DE PROPIEDADES

Región Aérea de Levante

Anuncio

Debiendo procederse a la urgente expropiación forzosa de los terrenos enclavados en la Zona Residencial de la Base Aérea de San Javier (Murcia), se convoca por el presente a todos los propietarios y titulares de cualquier derecho que por la mismas sean afectados, para que el próximo día 2 de agosto, concurren a las diez horas, en dicho campo, por sí o por medio de representante, para procederse al levantamiento del acta de ocupación, según dispone el artículo cuarto de la Ley de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento en las Leyes de expropiación forzosa, con carácter de urgencia y el apartado d) de la Orden Circular de 20 de junio de 1941 («B. O. A.» núm. 76 de fecha 26 de dicho mes).

Aeródromo de San Javier, a 19 de julio de 1943

4.219-O

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE CEUTA

Secretaría

Auto.—Ceuta, ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Resultando que en esta Magistratura del Trabajo de Ceuta se presentó, en cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, demanda suscitada por doña Esperanza Rodríguez Seglar, como representante legal del menor José Fernández Rodríguez, contra el paterno Ignacio Encinas Gil, en reclamación de indemnización por accidente de trabajo ocurrido al obrero José Fernández Conde, dictándose sentencia en siete de septiembre del mismo año, por la que se condenaba al demandado a constituir en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo el capital preciso para asegurar el cincuenta por ciento del salario que percibía la víctima al ocurrir el accidente, señalándose en su consecuencia por la Caja Nacional antes expresada la cantidad de once mil quinientas ochenta y seis pesetas un céntimo, que, incrementada en la cantidad de quinientas setenta y nueve pesetas treinta céntimos, recargo del cinco por ciento por falta de seguro, hacen un total de doce mil ciento cinco pesetas treinta y un céntimo;

Resultando que una vez firme la sentencia fué solicitada la ejecución de la misma por la representación del actor, y en su consecuencia al embargo de la camioneta marca «Chevrolet», matrícula CE número 455, de motor número 3.676.343, adjudicada en subasta por la cantidad de

novecientas noventa y cinco pesetas, sin que existieran otros bienes embargables; y reclamadas las certificaciones que previene el artículo 170 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo, y celebrada la comparecencia que ordena el mismo en veintiséis de marzo del corriente año, con asistencia de las partes, aparece que el demandado carece de toda clase de bienes y rentas;

Considerando que no poseyendo otros bienes algunos el demandado Ignacio Encinas Gil, se está en el caso de declararle insolvente parcial,

Vistos el artículo 170 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria y demás pertinentes de aplicación,

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: «Que debía declarar y declarar insolvente parcial, por ahora y sin perjuicio de si llega a mejor fortuna, al demandado en autos Ignacio Encinas Gil.»

Publíquese esta declaración en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el del Ayuntamiento de esta ciudad y en el de Información del Instituto Nacional de Previsión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del mencionado Reglamento, rogando a cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional, y líbrense testimonio de este auto a la parte actora, a los efectos oportunos.

Así lo expresó y firma el Ilustrísimo Sr. D. José Fernández Verdú, Magistrado del Trabajo suplente número dos, de esta ciudad; doy fe, José Fernández Verdú.—Rubricado.—Ante mí, J. Pérez Flores.—Rubricado.

4.202.-A. J.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Juana Morgado Herrera, que últimamente lo tuvo en la calle de El Brasil Grande, núm. 41, de Huelva, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 8 de julio de 1943, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo, en el expediente número 1.258/41.

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autores, Juana Morgado Herrera y un desconocido.

3.º Imponer como pena la multa de 764.97 pesetas a la primera y 941.79 pesetas al desconocido, como triple de los derechos defraudados por el café, por no estar sujeto el azúcar en la

cuantía aprehendido a requisitos fiscales, no haberse probado su importación fraudulenta, de las que deducidas 242,10 pesetas, de la venta, restan 665,99 y 798,67 pesetas, respectivamente, que satisfará la conocida en plazo de quince días, pues en su defecto, se decretaría la prisión de insolvente del artículo 27 de la Ley penal durante ciento treinta y tres días.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comunique la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas a sus efectos; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 14 de julio de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-presidente, Godoy.

4.209.—O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Joaquín Silvestre Cuervo y Antonio Matías, que últimamente lo tuvieron en la calle del Carmen y Veintinueve de Julio, de Isla Cristina, se les hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 8 de julio de 1943 dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente núm. 1.243 de 1941:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autores, Joaquín Silvestre Cuervo, Antonio Matías y José González Relén (a) «El Liebre».

3.º Imponer como pena la multa de 228.03 pesetas, como triple de los derechos, defraudados y correspondiendo a cada uno la tercera parte, que satisfarán en plazo legal, para evitar las demás responsabilidades reglamentarias.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar responsable subsidiario de anterior pena y con el alcance del artículo 23 de la Ley de contrabando al propietario del barco, don Julio Moreno Yáñez.

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en el plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 14 de julio de 1943.—Visto bueno, el Delegado Presidente, Godoy.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.

4.208.—O

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de José Gómez Villar, que últimamente lo tuvo en Gijón, plaza del Marqués, número 9, se le hace saber por medio de la presente, que a las diez horas del día 26 de los corrientes, y en esta Delegación, calle del Marqués de Santa Cruz, número 4, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente 114 de 1943, instruido por defraudación a la renta de Aduanas «Caucho», en el que figura como encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un voca] que forme parte de la misma, y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio:

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que, de no concurrir, será fallado en rebeldía.

Oviedo, 14 de julio de 1943.—El Secretario de la Junta, César P. de Santiago.—V.º B.º, el Delegado Presidente (ilegible).

4.223-O

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**Ordenación de Pagos**

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja General números 330.259 de entrada y 147.627 de registro, de 5.000 pesetas, en Amortizable 3 por 100, constituido por don José Barberá Vicent en 28 de junio de 1941, en garantía de la ejecución de las obras de encauzamiento del arroyo de la Balisa, en Nava de la Asunción (Segovia), esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 15 de julio de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban.

4.216-O.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**Ordenación de Pagos**

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja General números 331.928 de entrada y 148.870 de registro, de 141.000 pesetas, en Amortizable 3 por 100, constituido por «Construcciones, S. L.» en 2 de mayo de 1942, en garantía de la ejecución de las obras de construcción del muro de ribera, en la dársena núm. 4 del Berbes, del puerto de Vigo, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 15 de julio de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban.

4.217-O.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES. PROVINCIA DE ORENSE

Zona de la capital.—Años de 1942 y 1943

Recaudación ejecutiva

Emilio Fernández Ferreiro, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de las Contribuciones del Estado en la Zona de la capital en esta provincia de Orense.

Hago saber: Que en expediente eje-

cutivo que instruyo por débitos de «Aduanas derechos menores», contra los deudores que a continuación se expresan, con fecha cinco del corriente mes de julio, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Siendo los deudores que figuran en este expediente súbditos portugueses con residencia en este país, según se expresa en la certificación de débitos expedida por la Intervención de Hacienda, y no

poseyendo bienes en esta zona recaudatoria, notifíquese el débito a tales deudores por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos en el plazo de diez días, y de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes, mandándose los mandamientos al Registro de la Propiedad a los efectos de la anotación preventiva de embargo.»

Nombres		Concepto	Importe
Juan Pinto	Chavez-Portugal	D. Menores	19.058,56
Domingo Rodríguez	Id. Id.	Id.	19.058,56
Florinda Fernández	Portugal	Id.	29,13
Alicia Martínez	Id.	Id.	36,12
Rosa González	Id.	Id.	39,50
Maria González	Id.	Id.	18,92
Luisa Alvarez	Id.	Id.	30,88
Rosa Alvarez	Id.	Id.	29,13

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, a fin de que los deudores puedan satisfacer sus descubiertos en el plazo de diez días, más el recargo del 20 por 100 de apremio decretado por la Tesorería de Hacienda de Orense.

Orense, 10 de julio de 1943.—Emilio Fernández.

4.212-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID**Nueva industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Don Jesús Sánchez Casas.

Objeto de la industria: Carpintería para construcción.

Capital: 120.000 pesetas.

Producción: 20.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 14 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

6.006-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Máximo Pedrosa Lozada, como Director-Gerente de la

«Piña de Campos Industrial, S. L.»

Objeto: Instalación de secaderos artificiales y mecanización de su industria de fabricación de tejas y ladrillos.

Producción: No sufre variación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palencia, 6 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Manrique.

760-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUESCA**Ampliación de industria**

Peticionario: Lácteos Pirenaicas, Sociedad Anónima.

Objeto de la ampliación: Fabricación de leche condensada.

Producción: 2.000 botes diarios de leche condensada corriente, 500 botes de maricao concentrado, 500 botes de leche condensada ferrobosborada y 250 botes de dulce marinete.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, 22.

Huesca, 30 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, R. Martínez.

2.911-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE
* AVILA****Ampliación de industria**

Peticionario: Felipe Aguado, S. A.
Objeto de la ampliación: Instalación de un molino doble, sistema Emsa, de 500 por 220; un torno hexagonal de 2,5 metros de longitud; otro torno hexagonal de 2,5 metros de longitud divisor de salvados.

Producción: 75 quintales métricos de harina del 90 por 100 por cada tres turnos de ocho horas de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Portugal, 27, bajo.

Avila, 12 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Jaime F. Castañeda.

2.910-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE
NAVARRA****Ampliación de industria**

Peticionario: Silverio Las Heras, L. O. S. A.

Objeto de la industria: Calzado para niño.

Producción: Aumentar de 8.000 a 50.000 pares al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Teobaldos, 5.

Pamplona, 28 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

761-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE
GUADALAJARA****Nueva industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: D. Higinio Oter Macho.
Objeto de la industria: Molino de piensos.

Producción: Seiscientos kilogramos por jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días,

en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Guadalajara, 23 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. José Ochoa.

759-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE
C U E N C A****Nueva industria**

Peticionario: José Garrigós Pérez.
Industria: Poner en funcionamiento una fábrica de alcohol vínico que trabajaba hasta el año 1937.

Producción: 1.800 litros de 96º en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, número 49.

Cuenca, 2 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, V. Cadenas.

758-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE
PONTEVEDRA****Ampliación de industria**

Peticionario: Briones y Martínez, Sociedad Limitada.

Objeto de la ampliación: Instalar una máquina machiembadora en su industria de serrería sita en Villagarcía de Arosa.

Producción: Diez metros cúbicos de tabla machiembada diariamente.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el término de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Martitegui, número 12.

Pontevedra, 12 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

2.901-O

**JEFATURA DE MINAS DE BARCE-
LONA****Anuncio**

Por don Gonzalo Sánchez Perella, vecino de Barcelona, ha sido solicitada la aprobación de una instalación para la fabricación de silicato de sodio para una producción de 20.000 kilos en veinticuatro horas, como complemento a una fábrica de aglomerar carbones autorizada anteriormente en Tarragona a su favor.

Los materiales y construcciones serán todos de procedencia nacional, bajo la dirección de una firma extranjera.

ra. Los gastos y contribución por esta colaboración, puramente técnica y eventual, se han estipulado en 290.000 pesetas.

Lo que se hace público por espacio de diez días, a los efectos de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939. 2.913-O

**DIPUTACION PROVINCIAL DE
TOLEDO****Anuncio**

Se anuncia subasta para contratar la terminación de las obras del camino vecinal de Robledillo al de Las Hunfrías a Navaltoril, por el tipo de contrata de 205.557,91 pesetas, con arreglo al proyecto, presupuesto reformado y condiciones aprobados, contra los cuales, y durante el plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con esta licitación se hallan de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, con plazo de veinte días naturales, para la presentación de proposiciones, a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que terminará a la hora de las trece del día en que se cumpla el indicado plazo, y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Diputación, a la hora de las doce del día 10 de agosto próximo, bajo la presidencia del señor Presidente, y como Vocal adjunto el Gestor don Evaristo Lucas Sánchez Delgado, y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase sexta (pesetas 4.50), adhiriéndose a la misma un timbre provincial de igual cantidad, acompañando la cédula personal del licitador y, en sobre aparte, el justificante de haber constituido la fianza provisional, de acuerdo con lo establecido por la Ley de 17 de octubre de 1940.

También son admisibles para constituir fianzas provisional y definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

De todo depósito provisional que se constituya para tomar parte en la subasta, se descontará como ilmosna para la beneficencia provincial el cinco por ciento del total importe del depósito, si no se presenta pliego por el que le haya consignado, o el que se presente contenga vicio de nulidad.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por

medio de apoderado, será bastanteado el poder correspondiente por el Oficial Letrado de esta Corporación.

El importe a que ascienda este servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista mediante certificaciones expedidas por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, y previo acuerdo de la Comisión Gestora, con cargo a la cantidad consignada al efecto en presupuesto.

Será de cuenta del rematante abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario que intervenga en esta licitación, y, en general, toda clase de gastos derivados de la presente subasta y formalización del contrato.

Toledo, 15 de julio de 1943.—El Presidente, Isidoro Basarán.—El Secretario accidental, Mariano Díez Plaza.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal de la clase, tarifa, expedida en, a de de, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO o de la provincia, y de las condiciones fijadas en el pliego de condiciones, presupuesto y demás antecedentes, con arreglo a las cuales se saca a subasta la terminación del camino de Robledillo al de Las Hunfrías a Navaltoril, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a los documentos expresados, por la cantidad de (aquí se escribirá la cantidad en letra).

Y además, a remunerar por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias a los operarios que contrate para esta obra, con arreglo a lo que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, o a lo que fijen los Jurados Mixtos, de obras públicas u organismos competentes creados para ello por el Ministerio de Trabajo, como asimismo al cumplimiento de lo que disponen los Decretos de 18 de julio, 3 de octubre y 11 de noviembre de 1942, sobre seguro de accidentes de trabajo a los obreros en la Caja Nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
3.555-O

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE VALLADOLID

Anuncio

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, y de conformidad con la autorización concedida por la

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 28 de abril del corriente año, se anuncian para su provisión tres plazas de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito para las enseñanzas de «Francés», «Inglés» y «Cálculo Comercial».

Las condiciones necesarias para la admisión al concurso oposición serán:

1.º Haber cumplido veintitún años de edad.

2.º Ser Profesor Mercantil.

3.º Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

El plazo de admisión de instancias terminará veinte días después de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todos los aspirantes sufrirán un ejercicio de aptitud ante el Tribunal que oportunamente se determinará, así como la fecha en que ha de verificarse.

Valladolid, 15 de julio de 1943.—El Director, Adolfo Delibes.

4.220-O.

INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA DE SAN ISIDRO

Madrid

Anuncio

Habiendo solicitado la expedición de un duplicado del título de Bachiller, por extravío, el alumno don Antonio Castaños Bueno, se hace público por sí el plazo de treinta días pudieran hacerse reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de agosto de 1938 («B. O.» del 16.)

Madrid, 16 de junio de 1943.—El Secretario, Miguel Alvarez.—V.º B.º: El Director (ilegible).

2.905-O

A N U N C I O S PARTICULARES

SOCIEDAD MINERA VIRGEN DE MONTSERRAT, S. A.

Barcelona

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º de los Estatutos sociales, se hace público que por don Pablo Durán y don Antonio Torra, accionistas de esta Sociedad, según antecedentes obrantes en la misma, se ha solicitado, alegando extravío, la expedición de título duplicado de las acciones que según el libro registro resultan pertenecerles, números 515 y 516, el primero, y 128, 129, 130, 131, 132 y 201, el segundo.

De no comunicarse a esta Sociedad,

domiciliada en Ronda de San Antonio, 102, 1.º, 1.ª, oposición a la expedición de los duplicados, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona, se procederá a la declaración de nulidad de los títulos extraviados y entrega de los correspondientes duplicados.

Barcelona, 29 de mayo de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, J. Llarger.

2.903-P

LA INSTITUCIÓN DE CARIDAD DE LOS MARQUESSES DE LINARES

Madrid

La Institución de Caridad de los Marqueses de Linares, autorizada por Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 6 de julio de 1943, vende en subasta pública notarial las fincas de su propiedad correspondientes a la Administración de Beas de Segura (Jaén) y que se detallan en la relación unida al pliego de condiciones que ha de servir para esta subasta.

La subasta se celebrará en Madrid, en el local que ocupan las oficinas de la Institución, Marqués de Valdeiglesias, 8, bajo, a las doce de la mañana del día 24 de agosto próximo, ante el Notario que se designe, hallándose de manifiesto en Madrid, para conocimiento del público y en el local arriba citado, el pliego de condiciones, relación de fincas y titulación, en las horas de once a una, en los días laborables, desde la fecha de este anuncio a las dos anteriores inmediatas a la de la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que previamente ha de depositarse como garantía para tomar parte en la subasta será el diez por ciento del tipo por el que se bastan las fincas, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberlas depositado con un día de antelación, y en las horas de oficina, en la caja de la Institución en Madrid.

Madrid, 17 de julio de 1943.—El Patrono Secretario, Enrique Escudero Mochales.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ..., con cédula personal que acompaña y resguardo del depósito constituido, enterado del anuncio, título, relación de fincas y pliego de condiciones para la subasta voluntaria de las fincas que corresponden a la Administración de Beas de Segura (Jaén), ofrece por ellas la suma de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

2.908-P

«ZURICH», Compañía General de Seguros contra los Accidentes y la Responsabilidad Civil

Balance cerrado en 31 de diciembre de 1942

Activos	Francos suizos	Francos suizos	Pasivos	Francos suizos	Francos suizos
ACTIVO			PASIVO		
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito ...			Capital social suscrito ...	30.000.000,—	30.000.000,—
Efectivo en Caja y Bancos ...		9.000.000,—	Reserva estatutaria ...	21.000.000,—	21.000.000,—
Propiedad inmueble:		38.192.458,76	Reserva especial	2.853.900,—	2.853.900,—
Predios urbanos en España...	400.000,—		Reserva de seguridad sobre propiedad inmueble y préstamos hipotecarios ...	8.400.000,—	8.400.000,—
Predios urbanos en otros países...	16.375.000,—		Reserva para fluctuación de valores y cambios ...	8.000.000,—	8.000.000,—
Valores mobiliarios:		10.775.000,—	Reservas técnicas:		
Efectos públicos del Estado Español...	1.558.300,50		Reserva de primas sobre riesgos en curso y otras reservas (sin deducción de la porción reasegurada)...	132.638.814,—	132.638.814,—
Efectos públicos de otros países...	143.108.516,16		Reserva para siniestros pendientes de liquidación (neta de reaseguros)...	104.718.475,—	104.718.475,—
Valores industriales y comerciales de Empresas españolas...	1.300.042,60		Reserva de rentas (neta de reaseguros)...	12.159.303,—	12.159.303,—
Valores industriales y comerciales de Empresas de otros países...	77.535.620,97	223.492.480,23	Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.		
Préstamos hipotecarios ...		43.816.163,55	Acreedores diversos:		
Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:			Cuentas de ejercicios anteriores cobrados por los accionistas.	604.561,66	604.561,66
Efectivo	2.544.332,83		Otros acreedores...	18.510.501,49	18.510.501,49
Cuenta de reserva de primas sobre riesgos en curso a su cargo.	3.377.805,—		Excedente ...	8.605.471,92	8.605.471,92
Deudores diversos:		5.916.137,83			
Intereses devengados y no vencidos...	1.166.938,40				
Primas vencidas pendientes de cobro...	12.398.766,91				
Otros deudores...	4.909.866,55				
		18.475.571,86			
		349.667.812,23			

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo... ..		Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Participaciones de excedentes de prima	5.399.979,64	Reserva de primas sobre riesgos en curso:		
Gastos de administración del ejercicio:	40.229,30	Seguro Colectivo... ..	2.735.729,—	
Gastos generales y de producción. Contribuciones e impuestos... ..	5.152.533,75 382.936,40	Los demás seguros 2.030.80,—	4.766.532,—	
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1942:	5.535.470,15	Reserva para siniestros pendientes de liquidación... ..	4.111.523,—	8.878.055,—
Reserva de primas sobre riesgos en curso:		Otras reservas:		
Seguro Colectivo... ..	3.179.932,—	Reserva para impuestos		335.000,—
Los demás seguros 2.236.771,—		Idem íd. fluctuación de valores ...		400.000,—
Reserva para siniestros pendientes de liquidación... ..	5.418.703,—	Idem íd. devoluciones de primas.		230.000,—
Otras reservas:	4.270.675,—	Idem íd. participaciones de excedentes de primas... ..		70.000,—
Reserva para impuestos... ..		Reserva para eventualidades extraordinarias... ..		600.000,—
Idem íd. fluctuación de valores... ..	350.000,—	Reserva para créditos dudosos ...		100.000,—
Idem íd. devoluciones de primas... ..	400.000,—	Idem íd. comisiones pendientes de pago... ..		150.000,—
Idem íd. participaciones de excedentes de primas... ..	300.000,—	Reserva para recibos pendientes de cobro... ..		200.000,—
Reserva para eventualidades extraordinarias... ..	100.000,—	Fondo legal para fluctuación de valores... ..		255.000,—
Reserva para créditos dudosos ...	600.000,—	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y devoluciones:		
Idem íd. comisiones pendientes de pago... ..	100.000,—	Seguro Colectivo... ..	7.699.830,14	
Reserva para recibos pendientes de cobro... ..	300.000,—	Los demás seguros	3.731.285,15	
Fondo legal para fluctuación de valores... ..	255.000,—	Intereses de los fondos depositados		18.400,—
Aplicaciones varias:		Derechos de pólizas y adiciones.		1.383.441,84
Cuenta de previsión para el personal... ..	240.000,—			24.051.012,13
Saldo acreedor... ..	595.955,04			
	24.051.012,13			

AGUAS DE PANTICOSA, S. A.
Madrid

El Consejo de Administración de la Sociedad, de acuerdo con la autorización que le fué conferida por la Junta general de accionistas del 29 de abril último, ha acordado abonar un dividendo del 2 por 100 por el ejercicio de 1942.

El pago de dicho dividendo, a razón de pesetas 10 netas por acción, se efectuará en el Banco Urquijo, de Madrid, y en el Banco Aragonés, de Zaragoza, a partir del día 1 de agosto próximo, contra entrega del cupón número 23.

Madrid, 15 de julio de 1943.
2.914-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.480/42 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra José María López Torres se ha dictado con fecha 21 de mayo pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José María López Torres como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u. oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ES-**

TADO y oficiése al Excmo. Sr. Director General de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.627

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.477/42 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Fermín Gámez Jiménez se ha dictado con fecha 21 de mayo pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Fermín Gámez Jiménez como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u. oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.628

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpaos, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Albaida

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de Instrucción de Albaida y su partido, y por prórroga de jurisdicción del de Onteniente.

Hago saber: Que en cumplimiento a orden de la superioridad por proveído de esta fecha, se han incoado los siguientes expedientes:

- Número 15.292, contra Juan Bautista Ubeda Juan.
- 15.293, contra Enrique Ferri Tormo.
- 15.294, contra Antonio Carbó Bayo.
- 15.295, contra Antonio Bayó Alcaide.
- 15.296, contra contra José S. Martín Camarasa.
- 15.297, contra Rafael Vidal Boluda.
- 15.298, contra José Carbó Más.
- 15.299, contra Vicente Descals Vidal.
- 15.300, contra Bautista Vila Juan.
- 15.301, contra María Carbó Bañó.
- 15.302, contra Manuel Vidal Bou.
- 15.303, contra Francisco Ferri Tormo, todos ellos vecinos de Montaberner.
- 154 contra Vicente Ferri mayor de edad natural y vecino de Onteniente.
- 167, contra Francisco Francés Berenguer, mayor de edad, vecino de ídem.
- 189, contra Luis Mollá Rubio, mayor de edad y vecino de ídem.

177, contra Ricardo Tortosa Vila, mayor de edad y vecino de Onteniente.

208, contra Arturo Cairols Vila, mayor de edad y vecino de ídem.

207, contra Vicente Ríos Periguell, mayor de edad y vecino de ídem.

238, contra Vicente Tormo Oleina, mayor de edad y vecino de ídem.

Albaida, 7 de abril de 1943.—El Juez, Francisco de P. Blanes.—El Secretario, P. H. (ilegible).

13.083.

Almansa

Don José Cámara Carrillo, Juez de Instrucción de Almansa y su partido.

Hago saber por el presente: Que en este Juzgado, y en virtud de Orden de la Audiencia Provincial de Albacete, se inician los siguientes expedientes:

Número 1, contra Diego Sevilla García, de Montealegre.

2, contra Valeriano Giménez Megías, de Almansa.

3, contra Eleuterio Vicente López, de Caudete.

4, contra Teresa Martí Belda, de Caudete.

5, contra María Martínez Tomás, de Almansa.

6, contra Elodia Martínez Tomás.

7, contra Antonio Arnedo González, de Almansa.

8, contra Miguel Vicente Serrano, de Caudete.

9, contra Jerónimo Rubio Molina, de Montealegre.

10, contra Heliodoro Campos Martínez, de Montealegre.

11, contra Pascual Ibáñez Gandía, de Caudete.

12, contra Miguel Cónjero Iñiguez, de Caudete.

13, contra Enrique Giménez Navarro, de Almansa.

14, contra Felipe Sáez de la Encarnación, de Almansa.

15, contra José Egido Cantos, de Alpera.

16, contra Miguel Agullo Molina.

Almansa, 8 de abril de 1943.—El Juez, José Cámara. — El Secretario (ilegible).

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Badajoz

Habiendo sido sobreseídas las actuaciones seguidas contra los inculcados que a continuación se relacionan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes, debiendo ser cancelados todos los embargos y me-

didias precautorias que se hubieran trabado en bienes de su propiedad.

Expediente número 1.420 de 1941, contra Ramón Godoy Puerto, vecino de Garlito.

1.422 de 1941, contra Vicente Lindo Alvarez y Tomás Agudo Morujo, vecinos de Torres de Miguel Sesmero.

1.519 de 1941, contra Benito Muñoz Tejero, vecino de Peñalsordo.

1.529 de 1941, contra Bartolomé Donoso Pajuelo, vecino de La Haba.

1.532 de 1941, contra Manuel Benegas Pérez, vecino de Hornachos.

1.540 de 1941, contra Luis Gutiérrez Sánchez, vecino de Puebla de Alcoer.

1.546 de 1941, contra Catalina Delgado Gómez, vecina de Castuera.

1.551 de 1941, contra Manuel Rodríguez Sánchez, vecino de Zalamea de la Serena.

1.552 de 1941, contra José Pina Fernández, vecino de Mérida.

1.554 de 1941, contra Angel Fernández Alcalde, vecino de Monterrubio de la Serena.

1.555 de 1941, contra Antonio Romero López, vecino de Herrera del Duque.

1.559 de 1941, contra Fernando Sancho Olivera, vecino de Bienvenida.

1.565 de 1941, contra Ruperto Mateo Gallardo, vecino de Campanario.

1.570 de 1941, contra Víctor González Orejudo, vecino de La Coronada de la Serena.

1.584 de 1941, contra Daniel Mayoral Ramírez, vecino de Zarza Capilla.

1.591 de 1941, contra Juan Antonio Alvarez Mejías, vecino de Alange.

1.592 de 1941, contra Cesárea Alvarez Mejías, vecina de Alange.

1.594 de 1941, contra Antonio Lozano Sánchez, vecino de Don Benito.

1.596 de 1941, contra Santiago Moreno Balsera, vecino de Medellín.

1.597 de 1941, contra José Castro Canchales, vecino de Alburquerque.

1.598 de 1941, contra Vicente Casimiro González, vecino de Alburquerque.

1.599 de 1941, contra José Sánchez Seguíñ, vecino de Mirandilla.

1.605 de 1941, contra José Pérez Sánchez, vecino de Campillo de Llerena.

1.618 de 1941, contra Antonio Núñez Rodríguez, vecino de Peñalsordo.

1.621 de 1941, contra Humberto Pérez Nogueras, vecino de Mérida.

1.630 de 1941, contra Angel Medel Carteras, vecino de Villafranca de los Barros.

1.632 de 1941, contra Inocente Pizarro Reyes, vecino de San Vicente de Alcántara.

1.635 de 1941, contra Eduardo Navas Babiano, vecino de Navalvillar de Pela.

1.638 de 1941, contra Luis Antúnez Sausa, vecino de Olivenza.

1.645 de 1941, contra Antonio Díaz Martín, vecino de Coronada de la Serena.

1.648 de 1941, contra Angel Miguel Fernández, vecino de Don Alvaro.

1.649 de 1941, contra Mariano Silva Ramos, vecino de Aldea de Santo Domingo (Olivenza).

1.653 de 1941, contra Francisco Carreras García, vecino de Hornachos.

1.654 de 1941, contra Luis Martínez Aparicio, vecino de Valverde de Leganés.

1.655 de 1941, contra Avelina Franco Ortega, vecina de Olivenza.

1.661 de 1941, contra Francisco Rodríguez García, vecino de Oliva de Mérida.

1.664 de 1941, contra Juan Antonio Casado Zambrano, vecino de Fuente del Maestre.

1.667 de 1941, contra Benito García Millán, vecino de Calamonte.

1.675 de 1941, contra Manuel Gil Sánchez, vecino de Orellana de la Sierra.

Badajoz, 8 de abril de 1943.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Presidente (ilegible).

13.088.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Córdoba

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Primera Instancia número 2 de Córdoba

Hace público: Que don Joaquín Pagés Gómez, vecino de Córdoba, ha recobrado la libre disposición de sus bienes por haber satisfecho la sanción que le fué impuesta en expediente que le fué instruido.

Córdoba, 2 de abril de 1943.—El Juez, Ventura Arias.—El Secretario (ilegible).

12.844.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

San Mateo

Vicente Jorge y Ochoa, Juez de Instrucción de Alcocacer, con jurisdicción prorrogada en el de San Mateo.

Hago saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, de cuya jurisdicción estoy encargado, se tramitan piezas separadas para

hacer efectivas las sanciones económicas impuestas por el Tribunal Regional, á los expedientados que se mencionan, lo que se pone en conocimiento de todas las personas que tengan derecho que hacer efectivo en los bienes de tales inculpados, que deben formular sus reclamaciones ante el Juzgado citado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Pieza número 723 de 1940, contra Santiago Cervera Bort, vecino de Traiguera; sanción, 5.000 pesetas.

307 de 1941, contra Juan Salvador Ballester, vecino de Cervera del Maestre; sanción, pérdida total de bienes. -88 de 1942, contra José Vidal Sorli, vecino de Cervera del Maestre; sanción, 3.000 pesetas.

176 de 1942, contra Ramón Año Valverde, vecino de Alcalá de Chisvert; sanción, 5.000 pesetas.

156 de 1942, contra Joaquín Compte Salvador, vecino de Cervera del Maestre; sanción, 3.500 pesetas.

333 de 1941, contra Manuel Salvador Miñana, vecino de Cervera del Maestre; sanción, 7.500 pesetas.

90 de 1942, contra Federico Artigas Besalduch, vecino de Cervera del Maestre; sanción, 5.000 pesetas.

80 de 1940, contra Matías Belles Marco, vecino de Alcalá de Chisvert; sanción, 500 pesetas.

526 de 1940, contra Jaime Verge Viola, vecino de La Jana; sanción, 1.500 pesetas.

287 de 1940, contra Joaquín Segura del Río, vecino de Canet Lo Roig; sanción, 1.000 pesetas.

35 de 1940, v 104 de 1942, contra Antonio Ronchera Mundo, vecino de Alcalá de Chisvert; sanción, 3.000 pesetas.

San Mateo, 31 de marzo de 1943.—El Juez, Vicente Jorge.—El Secretario, P. S. M., Jose Bel.

SENTENCIAS

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Madrid

Don Juan Manuel Corujo, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el expediente a que luego se hará mención, ha recaído la siguiente:

«Sentencia número cuatrocientos cuarenta y nueve.—Al margen, señores: Presidente, don Manuel Gi-

ménez Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano, don Alfonso Senra.—En Madrid a primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Carlos Azcoytia Bernabéu, vecino de Madrid, natural de Alicante, de treinta y dos años de edad, casado, Ayudante de Ingeniero; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Carlos Azcoytia Bernabéu a la sanción de pago de cuatro mil quinientas pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.—Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — M. Giménez Ruiz.—Fermín Lozano.—A. Senra. (Rubricados).

Madrid, 27 de marzo de 1943.—El Secretario de Sala, Juan Manuel Corujo.

12.876.

Don Juan Manuel Corujo, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el expediente a que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia número ciento veinte.—Al margen, señores: Presidente, don Manuel Giménez Ruiz. — Vocales: don Fermín Lozano, don Alfonso Senra.—En Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Elfidio Alonso Rodríguez, vecino de Madrid, mayor de edad, casado; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado don Elfidio Alonso Rodríguez a las sanciones de extrañamiento por un período de cinco años, y la económica de pago de veinticinco mil pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Notifíquese esta resolución al encartado, toda vez que se desconoce su actual para-

dero, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.—Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— M. Giménez Ruiz.—Fermín Lozano. A. Senra. (Rubricados).

Y para que conste, y remitir, para su publicación, al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, firmo la presente en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario de Sala, Juan Manuel Corujo.

12.876.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barbá, Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en el expediente promovido por doña Margarita González del Río García, con el Sr. Fiscal municipal, sobre inscripción del fallecimiento de su esposo, don Ovidio Vaquero Alvarez, se hace público, a los efectos del artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por el de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la existencia de este procedimiento; haciéndose constar que el don Ovidio Vaquero Alvarez era de treinta y seis años de edad, natural de Gijón, hijo de José y de Nieves y de estado casado con doña Margarita González, existiendo de ese matrimonio tres hijos, llamados Ovidio, Nieves y Marcelino; domiciliado últimamente en la calle de López de Rueda, número veinticuatro, y que desapareció del cuatro al cinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en uno de los periódicos de gran circulación de esta capital, y se publique por Radio Nacional por dos veces consecutivas, con un intervalo de quince días, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

2.897—A. J.

MADRID

Edicto.—Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, en los autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de don Pedro Hernández Merino, para promover demanda ejecutiva contra los herederos de don José Orosen, con esta fecha se ha admitido la demanda de pobreza y acordado emplazar a los herederos mencionados por medio de la presente, por ser desconocido el domicilio de los mismos, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma y la contesten, previniéndoles que de no verificarlo se les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos obran en Secretaría a disposición de los mismos.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los herederos de don José de Orosen, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, R. Bono.

4.215-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos que sigue el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Antonia León Burgos, hoy sus hijos y herederos, don Juan y doña Rafaela García León, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de cinco mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta de dicha finca hipotecada, que es:

Una casa sita en la callereta de la barriada de Alcolea, en la ciudad de Córdoba, que consta de una sola planta. El solar que ocupa mide una extensión superficial de 765 metros cuadrados, de los que están edificadas 204 metros, y el resto, destinado a patio. Linda al Norte o frente con la carretera: al Este o izquierda entrando, con la casa de don Diego León; al Oeste o derecha entrando, con solar de don Vicente Berná, y al Sur o fondo, con las casas de don Francisco Sánchez Castellano y de don José Linares. La fachada tiene 20 metros por 38, por 25 centímetros de fondo.

Tasada dicha finca en la cantidad de once mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Córdoba que correspondía, se ha señalado el día 23 de agosto, próximo, a las doce horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la expresada cantidad de once mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado precio.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Primera Instancia interino, Félix González.—El Secretario, P. H., P. Almárcegui.

2.889-A J

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos de menor cuantía seguidos por doña Vicenta Martínez Sánchez contra doña Matilde Montero Pavo y otros, se notifica y emplaza a los demandados por medio del presente edicto, a los fines que ordena la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Arias.—Madrid, trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Por presentado

el anterior escrito con el testimonio que se acompaña, únense a los autos de su razón; a lo principal se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la cual se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a doña Matilde Montero Pavo y a don Alejandro y don Fernando Montero y Montero, a quienes se emplazará para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, haciéndoseles tal emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones, y en atención a ser desconocidos el domicilio y paradero de dichos demandados, hágase tal emplazamiento por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y al otrosí, a su tiempo se acordará.—Lo mandó y firma S. S.: doy fe.—Francisco Arias.—Ante mí, Guillermo Herrero.» (Rubricados.)

Y para su inserción en los periódicos oficiales que se indican en la providencia inserta expido el presente, que firmo en Madrid, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

4.204-A J

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid, Secretaría de don Antonio Yáñez, se tramita expediente promovido por don José Enrique Lapoya Serraller, nacido en Oviedo el 2 de julio de 1894, hijo de don Francisco Javier y de doña Carolina, propietario y Agente de compraventa de fincas, domiciliado en la Avenida del Generalísimo, número 10, de esta capital, en solicitud de usar en forma abreviada y como uno solo L. Serraller, como primer apellido, y Elorz como segundo, fundado en que su padre tuvo el apellido Lapoya por corrupción del francés L'Apoia, y que con motivo de esta corrupción el solicitante se vió obligado, atendiendo a la mala interpretación, sonido y pronunciación, a poner en sus documentos en forma abreviada y únicamente la inicial del apellido Lapoya, conociéndosele en el mundo de los negocios por José L. Serraller, siendo ésta su firma comercial y corriente, así como que, por dicho estado de cosas, se lleva a la necesidad de que sus hijos don José, doña María y doña Ana Isabel Lapoya Hermida sigueran utilizando asimismo como primer apellido L. Serraller, formando uno solo, y así

mismo en sus relaciones de amistad y aun de negocios, su hijo mayor es conocido en tal forma.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, a fin de que puedan presentar oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello dentro del improrrogable término de tres meses, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia. R. Bono.

2.892-A J

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de los de esta capital en el expediente promovido por don Antonio puertas, como esposo y legatario representante de doña Aurora Ocaña, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de doña Francisca Fraile Falcón, natural de Móstoles, y de doña Ramona Martín Fraile, natural de Móstoles, hija de Julián y de Francisca, y de doña Ramona Martín Fraile, natural de Móstoles, hija de Julián y de Francisca, que fallecieron: la primera en Móstoles, en estado de viuda de don Julián Martín Pérez, el día 14 de junio de 1903; la segunda en su domicilio de esta capital, en estado de casada con don Jacinto Martín Arribas, el día 11 de enero de 1937, y la tercera, Luciana Martín Fraile, en estado de viuda de don Julián Reyes Manzano, el día 17 de enero de 1937; ha acordado anunciar por medio de edictos la muerte sin testar de dichas interesadas y que los que reclaman la herencia son sus primos, de las segundas, Manuel Timoteo, Purificación y Aurora Ocaña Godino, y llamar a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

2.888—A. J.

MADRID

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don José María Sanchiz y Taberner con-

tra don José Monjón y otros sobre tercería de mejor derecho se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de junio de 1943.—El señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 13 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don José María Sanchiz y Taberner, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Enrique Moret y representado por el Procurador don César Escrivá de Romani, contra don Juan Monjón Carrillo, don José Orejón Montes y don Francisco Javier Ruiz del Portal, mayores de edad y de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran por hallarse declarados en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho, y

Fallo: Que debo declarar y declaro el mejor derecho del actor, don José María Sanchiz Taberner, a reintegrarse de su crédito hipotecario, constituido a su favor por escritura pública de fecha 26 de febrero de 1931, autorizada por el Notario de esta población don Cándido Casanueva Gordón, que ha presentado como justificación de su derecho sobre el de carácter personal que ante la Magistratura del Trabajo han promovido don Juan Manjón Carrillo y José Orejón Montes contra don Francisco Javier Ruiz del Portal, quedando los bienes muebles embargados en este último procedimiento, afectos al pago del crédito hipotecario primeramente citados, y a cuyo acreedor se le hará preferentemente pago si hubieren sido vendidos y hasta el total de su crédito, y en su consecuencia, condeno a los demandados antes citados a estar y pasar por el anterior pronunciamiento y sin hacer especial condena en cuanto a costas. Y dada la rebeldía de dichos demandados, notifíqueseles esta sentencia de modo prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Hágase saber al Procurador señor Escrivá que reintegre la diferencia del papel usado en los presentes autos al que corresponde emplear en la cuantía debida. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mardo y firmo.—Francisco Arias y Rodríguez-Barba.» (Rubricado.)

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado en el mismo día de su fecha,

que es el de hoy.—Madrid, veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe.—Ante mí, Guillermo P. Herrero. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados, expido la presente cédula para su publicación en los periódicos oficiales, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, y la firmo en Madrid, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.

2.869-A J

MADRID

Cédula de notificación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número 20 de esta capital, en los autos seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso Bilbao, contra don Daniel Goñi Labarta, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de once mil pesetas, intereses y costas, se ha acordado hacer saber por medio de edictos al segundo acreedor hipotecario, don Julio Fernández Suescun, cuyo domicilio se ignora, la existencia de dicho procedimiento, y a fin de que pueda intervenir en la subasta de la finca hipotecada, o sea una finca en Villaverde Bajo (Madrid) y su calle de Ignacio Santos, esquina a la de Pérez Galdós.

Y para que sirva de notificación a don Julio Fernández Suescun, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a 12 de julio de 1943.—El Secretario, P. S., Luis Peinado.

2.888-A. J.

MADRID

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente hago saber haberse incoado ante este Juzgado y Secretaría de don José Torres Santos, a instancia de doña Gregoria Teresa Romero Yagüe, el expediente sobre declaración del fallecimiento de su hermano don Manuel Romero Yagüe, natural de Brihuega (Guadalajara), donde nació el 26 de septiembre de 1876, hijo legítimo de don Cristóbal y doña Manuela, que se ausentó de esta capital, dirigiéndose a América, en el año 1918, sin que desde el año 1922, en que se recibió un documento suscrito por el mismo en Tampico (Méjico) el 24 de julio de dicho año, se hayan tenido noticias de su existencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces, con intervalo de quince días, se expide el presente en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Fermín Lozano.—El Secretario, Ldo. José Torres.

2.912-A J 1.ª 19-7-943

BARCELONA

Edicto

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente correspondiente, número 44 de 1936, se anuncia la muerte intestada de doña Angela Codina Llogaya, natural de Figueras, de sesenta y dos años de edad, hija de Casimiro y Josefa, de estado soltera, fallecida en esta capital el día 8 de febrero de 1936, y de la cual se reclama la herencia para sus tíos en tercer grado colateral, doña Consuelo Codina Culi y don Bartolomé Llogaya Martí, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la aludida herencia para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, en el expediente, a reclamarlo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 28 de junio de 1943.—El Secretario, José Costa.

2.886-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Decano de los de Primera Instancia de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye para la devolución de la fianza constituida por don Marcial Neira Martínez, Registrador de la Propiedad jubilado, por el presente tercer edicto se anuncia la solicitud deducida para dicha devolución, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, presenten la oportuna reclamación dentro del plazo de tres meses, y se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 307 de la Ley Hipotecaria y el 409 de su Reglamento, que el mencionado señor Neira ha servido los Registros de Olivenza, Betanzos, Brivesca, Ledesma, Lugo, Osuna, Almendralejo, Sueca, Alcoira y Barcelona (Occidente), siendo jubilado en el desempeño del último; apercibiendo a los interesados que de no formular la expresada reclamación les parará el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, 8 de julio de 1943.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

4.226-O

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez decano de los de Primera Instancia de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye para la devolución de la fianza constituida por don Isaac Vázquez Ruedas, Registrador de la Propiedad jubilado, por el presente tercer edicto se anuncia la solicitud deducida para la devolución de la fianza, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, presenten la oportuna reclamación dentro del plazo de tres meses, y se hace público, en virtud de lo que dispone el artículo 307 de la Ley Hipotecaria y el 409 de su Reglamento, que el mencionado señor Vázquez Ruedas ha desempeñado los Registros de la Propiedad de Muros, Puebla de Sanabria, Sacedón, Escalona, Guía, Orgaz, Torrijos, Lorca, Andújar, Alcira y Barcelona (Norte), siendo jubilado en el desempeño del último; apercibiendo a los interesados que de no formular la expresada reclamación les parará el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, 8 de julio de 1943.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

4.225-O

VALENCIA

Don José Vicente Mas, Juez municipal número uno de esta ciudad e interinamente encargado del Juzgado de Primera Instancia número uno de la misma por hallarse en uso de licencia el propietario por enfermo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria se siguen autos por el procedimiento judicial de la Ley Hipotecaria, promovidos a instancia de don Emilio Aliaga Ferris, representado por el Procurador don Francisco Baixauli Cuañat, contra doña Emelina Lambán Serra sobre reclamación de cantidad, en los que, por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días la finca especialmente hipotecada siguiente:

Un campo de tierra seco, hoy marginal, propiedad de doña Emelina Lambán Serra, en término de Benicasim, partida de la Torrén, comprensivo de tres hanegadas, y en el que existen en la actualidad edificadas cuatro casas de recreo, tituladas «Villa Antoñita», «Villa Emelina», «Villa Gloria» y «Villa María», lindantes por Norte con herederos de don Adolfo Boniches; por Sur, zona marítima;

Este, don Alejandro Font, y Oeste, con carretera vieja, valorada en cincuenta y cuatro mil pesetas (54.000).

Para el remate, que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia), sito en la Glorieta, se ha señalado el día diez de agosto próximo, a las once horas de su mañana, con las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de dicho inmueble, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños segundamente del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, sirviendo de tipo para la subasta el pactado en la escritura, o sea el de cincuenta y cuatro mil pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Dichos autos y la certificación en Registro, a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiese, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2.855-A J

VALENCIA

En este Juzgado se tramita, a instancia de doña Micaela Briatore Alegria, expediente sobre declaración de ausencia de su marido, don César Montoliu Volant, natural de Valencia, hijo de Gaspar y María del Carmen, de cuarenta y tres años de edad, Médico, que marchó a Méjico en el mes de julio de mil novecientos treinta y siete, sin que se hayan tenido noticias del mismo desde el año mil novecientos treinta y ocho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 26 de mayo de 1943.—El Juez de Primera Instancia (ilegible). El Secretario, Joaquín Fuertes.

2.902-A. J.

1.ª 19-7-1943

VALENCIA

Don Gil López y Ordás, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Juana Carsí Ballester, ocurrida en esta capital el día siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco, así como que reclama la herencia el Estado, por no existir parientes dentro del grado que el Código admite; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, pues así lo tengo acordado en el expediente sobre declaración de herederos de la expresada doña Juana Carsí Ballester, promovido por el señor Abogado del Estado.

Dado en Valencia, a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez, Gil López Ordás.—El Secretario, Liberato Chullá.

4.224-A J

SEVILLA

Don Francisco Alvarez de Toledo y Alba, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número cinco de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número ciento ocho del corriente año, sobre revisión de contrato, seguido a instancias de doña Rocío Vaquero Rodríguez y otras, representadas por el Procurador Sr. Fernández Santa Cruz, contra doña Josefa Sainz de Roza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Sevilla, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres, el Sr. don Guillermo Poole Ruiz, Juez Municipal en propiedad del Juzgado número cinco de la misma, habiendo visto este expediente de juicio especial sobre revisión de la renta, seguido a instancia de doña Rocío Vaquero Rodríguez, doña Isabel Muñoz Carrasco y doña Carmen Pérez de Vergara, representadas por el Procurador don Manuel Fernández Santa Cruz y Siles, contra doña Josefa Sainz de la Roza, asistida de su marido, y cuyo domicilio se ignora.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Manuel Fernández Santa Cruz y Siles, en nombre y con la representación de doña Rocío Vaquero Rodríguez, doña Isabel Muñoz Carrasco y doña Carmen Pérez Vergara, debo declarar y declaro revisadas las rentas que las mismas vienen satisfaciendo como inquilinas de la casa en esta ciudad, calle Otumba, número ocho, propiedad de doña Josefa Sainz de Roza, fijando dichas rentas

en la siguiente cuantía: A doña Rocío Vaquero Rodríguez, en quinientas noventa y cuatro pesetas de renta anual; a doña Isabel Muñoz Carrasco, en seiscientos sesenta pesetas anuales, y la de doña Carmen Pérez Vergara, en otras seiscientos sesenta pesetas anuales, con expresa condena en costas a doña Josefa Sainz de la Roza.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Guillermo Poole. (Rubricado.)»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, doña Josefa Sainz de Roza, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Sevilla a dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Francisco Alvarez de Toledo y Alba.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Guillermo Poole.

2.867—A. J.

BURGOS

Edicto

En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente sobre unión de los apellidos «García-Gallardo», promovido por don Manuel García Gallardo, mayor de edad casado, Procurador de los Tribunales y de esta vecindad, se ha acordado, de conformidad al artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870 para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, publicar la solicitud formulada por dicho interesado de unión de referidos apellidos para él y sus hijos, Juan Manuel y María Elena, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses a contar desde el día de la publicación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que, con el visto bueno del señor Juez, firmo en Burgos a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario Judicial, Emiliano Corral.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.881—A. J.

SAN SEBASTIAN

Cédula de notificación y emplazamiento

En providencia dictada en el día de la fecha por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Sebastián, en materia de responsabilidad

política, en autos de tercera de mejor derecho, entablados por el Procurador don Tomás Artemio Balmaseda, en nombre y representación de doña Josefa Lumberras Aróstegui, mayor de edad, viuda de don Manuel Arribabalaga, vecina de Bilbao, contra el Estado y el encartado político don José María Fernández Clérigo, en reclamación de preferencia de un crédito de treinta y cinco mil pesetas, más intereses correspondientes al seis por ciento, se ha acordado conferir traslado de la demanda al dicho señor Fernández Clérigo, notificándole y emplazándole para que en el improrrogable término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, la conteste, personándose en forma en los autos, apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá el juicio en rebeldía.

Y para que tenga lugar la notificación y emplazamiento de que se deja hecho mérito, expido el presente en San Sebastián a 15 de junio de 1943.—El Secretario (ilegible).

2.899-A. J.

SAN SEBASTIAN

Don Francisco Molins Aristegui, Juez de Instrucción número dos de San Sebastián y su partido en materia de Responsabilidades Políticas.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, hago saber: Que en los autos que se han seguido en este Juzgado, tercera de mejor derecho interpuesta por el Procurador don Tomás Artemio Balmaseda, en nombre y representación de don José Beñarán Garin, Director de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, contra José María Lopetegui en reclamación de 129.084,85 pesetas y de 17.000 para costos y gastos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Francisco Molins Aristegui, Juez municipal, en funciones de Primera Instancia, número dos de la misma y su partido por hallarse el propietario en comisión de servicio, habiendo visto el presente juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre tercera de mejor derecho, seguido entre partes, de la una y como demandante, don José Beñarán Garin, Director de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, defendido por el Letrado don José María Gerra

y representado por el Procurador don Tomás Artemio Balmaseda, y de la otra y como demandante don José María Lopetegui Olaizola, declarado en rebeldía, y el señor Abogado del Estado, en reclamación de ciento veintinueve mil ochenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos, intereses y costos, y

Fallo: Que debía declarar y declaraba preferente el derecho de la parte actora de estos autos. Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, sobre el Estado en cuanto a los bienes retenidos a José María Lopetegui Olaizola por el Tribunal de Responsabilidades Políticas, por importe de ciento veintinueve mil ochenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos, intereses y costos.

Publíquese por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para la notificación del demandado rebelde. Y, una vez firme esta sentencia, llévase nota a la pieza separada de prueba.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Molins.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don José María Lopetegui Olaizola, en ignorado paradero, pibro la presente en San Sebastián, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Francisco Molins.—P. S. O. (ilegible).

2.898-A J

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Por el presente se anuncia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, que por don Domingo Rodríguez Ramírez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, se ha promovido y, en su virtud incoado expediente para que se declare el fallecimiento de sus padres don Juan María Rodríguez Cabrera y doña María Francisca de San León Ramírez Jerez, que marcharon a Cuba hace muchos años, separándose el primero de la familia desde la ciudad de Cárdenas, hace cuarenta y un años, y la segunda vivió en la misma ciudad, sin que desde hace treinta y tres años se haya vuelto a saber nada de la misma ni tampoco del padre, por lo que se les supone muertos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 20 de junio de 1943.—El Juez, Gabriel de Armas.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

4.221-A, J.

GIJON

Cédula de citación

Por la presente, y a virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de este partido, por providencia de hoy, dictada en juicio universal de testamentaria de doña Virginia Muñiz Suárez, promovido por el Procurador don Fernando Castro Solares a nombre de los herederos doña Lucila y doña Edelmira Fernández Muñiz, por la que tuvo por prevenido expresado juicio, se cita al heredero, en ignorado paradero, don Servando Fernández Muñiz para dicho juicio, apercibiéndole de que si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Francisco Serra.

2.893-A J

TOLOSA

Don Jesús Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de la villa de Tolosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Marcos Alfredo Jauregui Basobe, de veinticinco años, soltero, obrero y vecino de Beasain, se instruye expediente sobre cambio de los dos apellidos indicados por los de Meadincta Razquin, habiéndose solicitado como petición alternativa que, caso de denegarse la principal, se le conceda como primer apellido el de Mendinueta, quedando en segundo lugar el de Jauregui, fundando sus peticiones en el hecho de haber venido ostentando en todos los actos de su vida los apellidos cuya imposición legal interesa, que son los del matrimonio que le prohibió. Las personas que se crean con derecho a formular oposición deberán comparecer en este Juzgado dentro de tres meses, a partir del día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Dado en Tolosa, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Jesús Sánchez Terán.—El Secretario, José Martí.

4.206-A J

MANRESA

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia de Manresa se siguen con el número 36 de 1941 autos de jurisdicción voluntaria a solicitud de doña Anita Monsech Tañá sobre expediente de declaración de ausencia de su marido, Lorenzo Gomis Lluch, cuyo último do-

micilio lo tuvo en Manresa, calle de la Muralla, número 52, desaparecido desde hace aproximadamente unos diez años, por lo que, y por segunda vez, se hace pública la incoación de este expediente a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2.032 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil en relación con la Ley de 30 de diciembre de 1939 reformando aquella, a los fines legales procedentes.

Dado en Manresa a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Maset.—Juan Torres.

4.205-A J

VERGARA

Don José Zavala y Juaristi, Juez en funciones de Primera Instancia del partido de Vergara.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria se siguen este Juzgado a nombre de don Eugenio y don Gaspar Ugarte Guridi, vecinos de Mondragón, contra bienes de la vecina de Oñate doña Guadalupe Elortondo Guisasola para la efectividad de las obligaciones inherentes a un crédito hipotecario que corresponde a dichos hermanos demandantes se saca por segunda vez y término de veinte días a la venta en pública subasta, sirviendo de tipo para la misma el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la suma de ciento doce mil quinientas pesetas, la casa o finca urbana sita en Madrid, señalada con el número dos antiguo y veintiséis moderno de la calle García Paredes, afecta a la hipoteca que garantiza el crédito de referencia; cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, a las once horas del día catorce de agosto próximo, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de subasta; que los licitadores, a excepción de los acreedores demandantes, deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, o en Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría Judicial del refrendante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, que queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Vergara a tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario (ilegible). — El Juez, José Zavala.

2.866—A. J.

MONÓVAR

Don Alfredo Rico Jara, Abogado. Juez Municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía instados por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir contra don Francisco Ibáñez Alonso, hoy sus herederos, aparece la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Monóvar, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres—El señor don Alfredo Rico Jara, Abogado, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia del Partido, ha visto los presentes autos de mayor cuantía instados por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, que se halla representado por el Procurador don Luis Pastor Rivera y dirigido por el Letrado don Ricardo Pérez Lassaleta, contra don Francisco Ibáñez Alonso, que se hallaba representado por el Procurador don Enrique Lloréns Vila y dirigido por el Letrado don José Gómez Iborra, y hoy contra sus herederos, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cien mil pesetas, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Ibáñez Alonso, hoy a sus herederos, a que como consecuencia de la garantía solidaria y aval que concedió a don Miguel Payá Cantó a favor del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, pague a esta entidad la cantidad de cien mil pesetas, parte del saldo que acredita dicho Banco contra don Miguel Payá Cantó, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda. Y condenando en las costas del procedimiento a los citados demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Alfredo Rico.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes de dicho finado don Francisco Ibáñez Alonso, se expide el presente.

Monóvar, 10 de julio de 1943. — El Juez, Alfredo Rico.—El Secretario (ilegible).

2.885-A. J.

GETAFE

Edicto

Por el presente se llama a los parientes más próximos y a las personas que puedan dar razón de unos restos óseos hallados en un finca de doña María Martínez Oviol, en la calle Vieja de Pinto, en Villaverde, el 5 del actual, para que en término de quinto día comparezcan ante este Juzgado Instructor a prestar declaración en sumario núm. 69 del corriente año, haciéndose a la vez por medio del presente a los primeros el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Getafe, 14 de julio de 1943.—El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4.203-A. J.

POZOBLANCO

En virtud a lo acordado en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, promovidos por el Procurador don Cándido Samuel Redondo Cabrera, en nombre del Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, contra don Manuel Caballero Suárez (hoy sus herederos), se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que seguidamente se describen:

A) Una huerta nombrada de la Golondrina, extramuros de Córdoba; linda por el Norte con la huerta de Cerradilla, de los Padres Salesianos; por el Este, con la misma huerta y haza de don Rafael del Río; por el Sur, con esta haza, eguido de la ciudad y ex convento del Carmen, y por el Oeste, dicho ex convento, casa de don Nicolás Siria y otras varias de la población. Tiene de superficie dos hectáreas, diecinueve áreas y cuatro centiáreas, equivalentes a veintinueve mil novecientos cuatro metros cuadrados. De dicha finca se han de segregar dos parcelas, una de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y otra de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, quedando, por tanto, una superficie de veintinueve mil doscientos siete metros cuadrados.

B) Suerte de tierra en el pago del Granadal, ruedo y término de dicha ciudad, que linda al Norte con la finca de donde se segrega: Oeste, con la muralla de la ciudad; Sur, con la huerta de la Golondrina, y Este, con la finca de donde se segrega, ocupando una superficie de mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados. De dicha finca se han segregado dos parcelas, una de seiscientos sesenta y tres metros cuadrados y otra de seiscientos veintiocho metros cuadrados,

quedando, por tanto, la finca con una superficie de trescientos ochenta y siete metros cuadrados.

C) Una parcela procedente de la huerta nombrada Cerradilla, en las afueras de dicha ciudad, al sitio llamado «Tras de la Puerta», que linda al Norte con la finca de donde se segrega, y al Sur, Este y Oeste, con la huerta de la Golondrina. Tiene una superficie de dos mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados.

Por tanto, la superficie total de las tres fincas ya descritas, después de las segregaciones, es de veinticuatro mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados. De esta superficie todavía hay que descontar una tercera parte que aproximadamente habrá que dejar para calles al efectuarse su parcelación, o sean ocho mil ciento veintiséis metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados, quedando una superficie útil de solares de dieciséis mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados con doce decímetros cuadrados.

Valorados en la cantidad de noventa y siete mil quinientas dieciocho pesetas con setenta y dos céntimos.

Expresado acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las doce horas del día dieciocho de agosto próximo, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los bienes objeto de ella van a pública licitación a instancia del actor, sin supir previamente la falta de títulos de propiedad por haber hecho uso la parte actora del derecho que le concede el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Pozoblanco, nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Ldo. Migue! Orellana.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia accidental, Rafael Caballero.

2.876-A J

PUERTO DE SANTA MARIA.

El Juzgado de Primera Instancia de Puerto de Santa María (Cádiz) instruye expediente sobre declaración del fallecimiento de Gumersindo Martínez Sáez, hijo de Andrés y María, de noventa y un años, natural de Castilleja de los Ríos y vecino de Rota, casado, ausentándose de su domicilio hace unos treinta años.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 reformado de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Puerto de Santa María, 2 de junio de 1943.—El Juez de Primera Instancia accidental (ilegible).—El Secretario interino, José Ramírez.

2.906-A J

1. 19-7-943

BAZA

Don Enrique de Iturriaga y Aravaca, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Baza (Granada) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Carmen Moya León, casada, mayor de edad y de profesión sus labores, se tramita expediente de ausencia de su marido, don José Martínez Milán, mayor de edad y vecino que fué de Baza, que marchó a América hace unos diecisiete años, desde esta población, hijo de Serafin y de María, cuyo actual paradero se ignora, y sin que se tengan noticias de él desde dicha fecha; y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 8 de septiembre de 1939 y demás disposiciones vigentes se anuncia por medio del presente la incoación del indicado expediente, llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, a fin de que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho, previniéndoles que deben justificarlo con los correspondientes documentos.

Dado en Baza a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia, Enrique de Iturriaga y Aravaca.

2.880—A. J.

MARCHENA

Don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de Primera Instancia de Marchena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, promovido por doña María del Sacramento Sánchez de Ibarquén Camacho, por sí y como representante legal de sus menores hijas, sobre devolución de la fianza constituida por el Registrador de la Propiedad que fué de este partido don Joaquín Carmona y Pérez de Vera; y en cumplimiento del artículo 307 de la vigente Ley Hipotecaria y 409 y 410 del Reglamento para su aplicación, se expide el presente y otros de igual tenor para que en el término de tres meses, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Sevilla, todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el mencionado Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo formulen la oportuna reclamación; haciéndose constar, a los efectos oportunos, que los Registros de la Propiedad servidos por el causante son los siguientes: Cifuentes, Bermillo de Sayago, San Martín de Valdeiglesias, Alcántara, Cuéllar, Posadas y Marchena.

Dado en Marchena a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia, Antonio Hoyuela.

4.222-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

3.298

MAÑO MARTINEZ, José; natural de Gandía, soltero, cesterero, de 34 años, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Barcelona, Torras, 16; procesado en causa 225 de 1942, por robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

14.421.

3.299

GAITAN GUTIERREZ, Antonio; natural de Almería, de 86 años; procesado en causa 228 de 1942, por robo, seguida

da ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

14.422.

3.300

MUNOZ SACRISTAN, Pablo; de unos 28 años, hijo de Dorotea y Trinidad, natural de Megeces de Iscar y vecino de Valladolid, que tuvo su último domicilio en Hostieros, 1, entresuelo; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión en causa 36 de 1943, sobre robo

14.423.

3.301

RODRIGUEZ GONZALEZ, Manuel; de 31 años, soltero, albañil, hijo de Manuel y de Oristina, natural de Madrid y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Mediodía, 12; procesado en sumario 132 de 1940, por robo frustrado; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona en el plazo de diez días, para ser reducido a prisión.

14.430.

3.302

ANDA GARCIA, Cayetano; de 50 años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Lorenza, natural de La Bañeza y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Riera Baja, 4; procesado en sumario 132 de 1940, por robo frustrado; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Barcelona en plazo de diez días, para ser reducido a prisión.

14.431.

3.303

BIEL JAUREGUI, Vicente; natural de Jaca, de unos 20 años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Valencia, entre las de Muntaner y Casanovas; de estatura regular, delgada, morena, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; procesada en causa 118 de 1943, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número 4 de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

14.432.

33.04

MARTINEZ, Jacinto; sin más datos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona, para constituirse en prisión, acordada en sumario 531 de 1942, sobre usurpación de funciones, robo y estafa.

14.433.

3.305

VELASCO PORRAS, Manuel; de 20 años, hijo de Ceferino y Obdulia, soltero, panadero, natural y con última residencia en Burgos, calle Villalón, 35; procesado en sumario 25 de 1942, sobre hurto; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Barco de Valdeorras, al objeto de ser emplazado, bajo apercibimiento de que no efectuándolo será declarado rebelde y se ordenará su detención.

14.434.

3.306

RODRIGUEZ DEL BARRIO, Carlos; de 27 años, soltero, natural de Zaragoza, hijo de Juan y Carmen, domiciliado en Madrid, calle de Noviciado, 9; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número seis de Madrid, seguida

ría vacante, para constituirse en prisión decretada en sumario 105 de 1943, por estafa.

14.438.

3.307

ARROYO, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por estafa en sumario 331 de 1941; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid, para constituirse en prisión.

14.440.

3.308

RETUERTA (a) «Chocha», Angel; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por estafa en sumario 331 de 1941; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid, para constituirse en prisión.

14.441.

3.309

ANIDO FRIAS, José Antonio; de 26 años, soltero, natural de Sevilla; en ignorado paradero; estatura regular, más bien bajo que alto, moreno, algo fuerte, un poco cojo, ignorándose de qué pierna; pelo moreno liso, ojos castaños, nariz un poco pronunciada; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valencia, para ser reducido a prisión, acordada en sumario 349 de 1942, por hurto.

14.442.

3.310

UN TAL ANTONIO, que es bajito de estatura, bien de carnes, representa tener unos 20 años y suele vestir indistintamente con trajes elegantes, que es estudiante y que viene todos los días a la Universidad de Valencia, a clase; procesado en causa 68 de 1943, sobre lesiones, seguida ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

14.447.

3.311

GOMEZ BLANCO, Miguel; de 37 años, casado, hortelano, natural y vecino de Los Barrios, con domicilio en Palmones, procesado en causa 230 de 1942, sobre contrabando; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras, para constituirse en prisión.

14.454.

3.312

BENAJES TOLOSA, Manuel; natural de Barcelona, de 47 años, hijo de Nicolás y de Angela, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Castillejos, 234, 1.º; procesado en causa 112 de 1941, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14.458.

3.313

SELVAS CARDUS, Pedro; de 45 años, hijo de Bernardino y Lucía, natural de Sabadell, domiciliado últimamente en Barcelona, Fabra y Puig, 118, bajos; jornalero; procesado en causa 325 de 1942, sobre estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona, a fin de ser reducido a prisión.

14.459.

3.314

CORTES NAVARRO, Francisco; natural de Valencia, casado, del comercio, de 50 años, hijo de Bernardo y de Wilcenta, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Buenayista, 14, o Diputación, 297, 1.º, 1.º; procesado en

causa 288 de 1941, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

14.460.

EDICTOS

3.315

Don Francisco Gómez Alonso, Capitán de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente instruido al marinero de la Armada Jesús Ricalde Alvarez, por pérdida de Cartilla Militar.

Por decreto auditoriado se declara nulo y sin valor alguno la Cartilla Militar perteneciente al marinero de la Armada en situación de reserva Jesús Ricalde Alvarez, incurriendo en responsabilidad la persona que la tenga en su poder y no haga entrega de la misma.

Y para que conste, expido el presente en El Ferrol del Caudillo a 29 de enero de 1943.—El Capitán Juez Instructor, Francisco Gómez Alonso.

3.610.

3.316

Don Vicente Vaamonde de Mallo, Teniente de Infantería de Marina, Juez Instructor nombrado para la tramitación del expediente de pérdida de Cartilla Militar, instruido a favor del soldado de Infantería de Marina Lino Rios Loscano.

Hago saber: Que por decreto auditoriado se declara nulo y sin valor alguno la Cartilla Militar del soldado de referencia, incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de la misma.

Y para que conste, expido el presente en El Ferrol del Caudillo a 5 de abril de 1943.—El Teniente Juez Instructor, Vicente Vaamonde Mallo.

3.611.

3.317

Don Luis Alvarez de Uriarte, Jefe de Servicios Marítimos, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Las Palmas.

Hago saber: Que por la tripulación del pesquero «Carmen Figueroa» y en las faenas de pesca, se extrajo del fondo del mar una caja conteniendo billetes ingleses africanos de diez chelines cada uno, en la cantidad de siete mil novecientos (7.900) billetes.

En cumplimiento a lo que determina el vigente Título Adicional de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina (capítulo 3.º, artículo 27) se hace público, para que dentro de un plazo de treinta días, a contar del de la fecha, comparezcan ante este Juzgado de Marina aquellos que se consideren interesados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 1943.

3.626.

3.318

Por el presente se cita y emplaza a José Sánchez Alvarez (o Soriano), que fué conductor civil militarizado de Aviación, natural de Villarodrigo (Salamanca), a fin de que se presente en el Juzgado Permanente número 1 de la Región Aérea Central, Princesa, número 33, Madrid, al objeto de que sea

reconocido de las lesiones que sufrió en día 5 de julio de 1941, cuando viajaba en la furgoneta EA-6362, en el plazo de ocho días, a partir de la presente publicación.

Madrid, 1 de febrero de 1943.—El Teniente Coronel Juez Permanente, José Rodríguez Bescansa.

3.676.

3.319

BECERRA CODOCERO, Pedro; hijo de Pedro y Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Mellado, 13; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado del Quinto Grupo Experimental del Regimiento de Artillería número 14, sito en el Rincón de Medik (Tetuán) para asuntos de su interés, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en el Rincón de Medik (Tetuán) a 17 de mayo de 1943.—El Alférez Juez Instructor, Felipe Sáenz.—El Secretario, José Borrego.

3.693.

3.320

ENCUENTRA MIGUEL, Antonio; hijo de Antonio y de Catalina, de 23 años, soltero, albañil, domiciliado últimamente en Molins de Rey, San Miguel, 22, Barcelona; comparecerá en el término improrrogable de ocho días ante el Juzgado Militar número 1 de San Feliu de Llobregat, para notificación de la resolución recaída en las diligencias previas instruidas contra el mismo.

San Feliu de Llobregat, 5 de mayo de 1943.—El Capitán Juez Instructor, Rodrigo, Marco Tamada.

3.695.

3.321

Don Mariano Lobo Andrada, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante Militar de Marina del Distrito de Sanlúcar de Barrameda.

Hago saber: Que por esta Ayudantía Militar de Marina se ha iniciado la instrucción de expediente de salvamento del vapor pesquero «Activo», folio 5.908 de la tercera lista de Vigo, del que es Juez Instructor el que suscribe.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan alegar cuanto les convenga por medio de escritos o por comparecencia ante este Juzgado en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente.

Dado en Sanlúcar a 12 de mayo de 1943.—El Juez Instructor, Mariano Lobo.

3.702.

3.322

Por providencia de esta fecha en el sumario 28 de 1941, sobre daños, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 119 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Fulgencio Navarro Pérez, hijo de Pedro Navarro Segura.

Cuevas del Almanzora, 22 de junio de 1943.—El Secretario (legible).

15.869.